



Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Subsecretaría Anticorrupción
Coordinación General de Órganos
Internos de Control
Órgano Interno de Control en
Financiera para el Bienestar

Hoja 1 de 4
Auditoría Financiera
de Cumplimiento
(Remesas).
Núm. 2025-02-OIC-9-
KCZ-AFC-005.

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Ente Fiscalizado:** Financiera para el Bienestar.

Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Servicios Financieros y Operación de Sucursales.

No. de oficio: SABG/OICKCZ/ 474 /2025

Mtro. Edmundo Julián Domínguez López Portillo
Director de Administración y Finanzas de Financiera
para el Bienestar

Centro Telecomm I, Av. de las Telecomunicaciones S/N,
Edificio D, Planta Baja, Colonia Leyes de Reforma, Alcaldía
Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México.

12-2510

Lic. Abraham Vázquez Piceno
Director de Servicios Financieros y Operación de Sucursales
de Financiera para el Bienestar.

Centro Telecomm II, Av. de las Telecomunicaciones S/N,
Edificio Q, Planta Alta, Colonia Leyes de Reforma,
Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México.

19 DIC. 2025

Pat

1255

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

2025 DIC 19 AM 10:41



Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2025.

En relación a la orden del acto de fiscalización número 2025-02-OIC-9- KCZ-AFC-005, notificada con el oficio número SABG/OICKCZ/ 285 /2025 de fecha 7 de julio de 2025, y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción XIII, 37, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XLI y XLVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Cuarto y Quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024; 62, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 y 6, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 8, fracción III, 305, 306, 307, 309, 310 y 311 de su Reglamento; 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, apartado B, fracción I, 69, fracción I y 70, fracciones VII, VIII, XII y XXIX y 72, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024; 3, 4, fracción II, 5, 6, 7, 10, 17, 18, 19, 26 y 50 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y modificadas mediante Acuerdo divulgado el 8 de diciembre de 2022; y 1, fracción LIX del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado en el DOF el 16 de enero de 2025; se envía el Informe de Resultados Finales de la Auditoría Financiera de Cumplimiento (Remesas), practicada a las Direcciones de Administración y Finanzas y de Servicios Financieros y Operación de Sucursales.

El objetivo del Acto de Fiscalización de Remesas fue verificar la operación de las remesas nacionales (Giro Nacional) e internacionales; así como los convenios y/o instrumentos jurídicos de colaboración de la emisión y administración de medios de pago; para comprobar la adecuada gestión de los recursos que administra el organismo en el rubro de los servicios financieros básicos, correspondientes al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

JPC-1363



Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente Fiscalizado: Financiera para el Bienestar.
Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Servicios Financieros y Operación de Sucursales.	

Derivado de la revisión y verificación a las documentales durante el acto de fiscalización, se formularon 11 resultados preliminares correspondientes a la Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Servicios Financieros y Operación de Sucursales, de los cuales no se aclaró y/o justifico ningún resultado; por lo que, se determinaron un total de 11 resultados definitivos con 24 Observaciones correctivas y 39 Recomendaciones Preventivas, conforme al detalle siguiente:

Observación Número	Observaciones correctivas	Recomendaciones preventivas.
1	2	2
2	0	3
3	0	5
4	2	3
5	4	4
6	1	4
7	0	5
8	4	5
9	8	2
10	3	4
11	0	2
Total	24	39

Como resultado de la revisión y verificación a la información y documentación recibida durante la Auditoría de Remesas que suministro la Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Servicios Financieros y Operación de Sucursales, fueron identificadas 11 observaciones, las cuales son detalladas a continuación:

1. Falta de la actualización del Directorio de Clientes; así como, de los mecanismos de control para la guarda y custodia de los convenios y/o contratos y de las acciones realizadas para dar continuidad a estos.
2. Deficiencias en el diseño, autorización, implementación y evaluación del Plan Comercial y Plan de Ventas para el ejercicio 2024.
3. Falta de evidencia documental de los convenios de confidencialidad; la dictaminación de los contratos se realizó posterior a su firma; deficiente gestión documental conforme a la normativa aplicable. Asimismo, el objeto del contrato número DC/SCST/GJC/114/2014 no es consistente con sus anexos, existen errores en la referenciación del número de contrato; falta claridad en las tarifas y no se especifican condiciones sobre el depósito del fondo operativo, no se identificó la cuenta bancaria correspondiente, y la validación y firma de los anexos y del contrato se realizó hasta cinco meses después del inicio de su vigencia.



Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ente Fiscalizado: Financiera para el Bienestar.

Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Servicios Financieros y Operación de Sucursales.

4. Diferencias entre la comisión cobrada y la indicada en el contrato celebrado con Bancomer Transfer Services, INC (BTS), ahora Spectrum Global Payment Solutions, Inc.; conforme al volumen de operaciones de los meses de septiembre a diciembre de 2024, por un importe de \$7,406,249.70; así como, la dictaminación de los contratos se realizó posterior a su firma.
5. Ausencia de documentación relativa al convenio de confidencialidad, del dictamen jurídico del contrato, de la respuesta emitida por el organismo con relación a la cesión de derechos y obligaciones, así como de la formalización del acuerdo para sustituir los reportes que el cliente debe de enviar diariamente, y de la comunicación vía correo electrónico; las dictaminaciones del primer, segundo y tercer convenios modificatorios fueron posteriores a su formalización; inadecuada gestión documental conforme a la normativa; diferencias en el cálculo de las comisiones a favor del Organismo por un monto de 711,448.11 pesos, y depósitos no identificados en los estados de cuentas bancarios correspondientes a 11 facturas por un monto de 444,107.42 pesos.
6. Falta de documentación relativa al convenio de confidencialidad, a los dictámenes jurídicos del contrato el primer convenio modificatorio, así como a la cesión de derechos y obligaciones del instrumento jurídico; falta de gestión documental conforme a la normativa aplicable, e incongruencia en las fechas de pago indicadas en las facturas.
7. Falta de evidencia documental del convenio de confidencialidad, de los dictámenes jurídicos del contrato, primer y segundo convenios modificatorios; deficiente gestión documental conforme a la normativa aplicable; e incongruencia en las fechas de pago indicadas en las facturas.
8. Deficiencias en el proceso de contratación realizado con el cliente Servicio Integral de Envíos, S. de R.L. de C.V.; asimismo, no fue posible verificar el cálculo de las comisiones cobradas por concepto de los servicios prestados, por un importe de \$14,668,177.63, sin incluir el IVA.
9. Falta de conciliación y falta de soporte documental de las operaciones realizadas con BROXEL; así como, se operó el envío de remesas internacionales sin el amparo del instrumento legal adecuado para tal efecto; las solicitudes de emisión de las facturas por cobro de comisiones se fundamentan en diferentes documentos contractuales.
10. Diferencias entre la comisión cobrada y la indicada en el contrato conforme al volumen de operaciones por un importe de \$7,184,473.30; así como, deficiencias en el proceso de contratación realizado con el cliente Appriza Pay LLC.
11. Deficiente gestión documental conforme a la normativa aplicable; falta de acciones o protocolo para la atención de la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; antiterrorismo; de Instituciones de Tecnología Financiera o de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por lo anterior, se solicita nos informe sobre las medidas que realizará para la implementación de las acciones para atender las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas, conforme a los términos establecidos en las cédulas de resultados definitivos, las cuales se deben atender en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su formalización, plazo que será improrrogable, de conformidad



Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Ente Fiscalizado: Financiera para el Bienestar.
Unidad Fiscalizada: Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Servicios Financieros y Operación de Sucursales.	

con los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 70, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 2024 y artículo 30, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación 5 de noviembre de 2020 y su reforma del 8 de diciembre de 2022. Se anexan las cédulas de resultados definitivos.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**El Titular del Órgano Interno de Control
en Financiera para el Bienestar**

Mtro. Mario Antonio de León Urbieta

Elaboró: C.P. Martin Quintanar Ramírez

Revisó: L.C. Uriel Urban Ramos

c.c.e.p. Mtra. María del Rocío Mejía Flores, Directora General de Financiera para el Bienestar. Presente.
Titular de la Unidad de Vigilancia 3, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Presente.